

Segundo.- ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. En los procesos de convocatoria de candidato no proclamado (también denominados de acreditación), antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades (ver SN 1.1. y 1.2.), este órgano electoral debe verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM (ver SN 1.4.), y constatar si se observaron los derechos y las garantías inherentes a este.

2.2. Mediante la Resolución N° 0224-2023-JNE, del 27 de noviembre de 2023, el Pleno de este órgano electoral declaró la nulidad de lo actuado hasta la citación dirigida a la señora regidora, y requirió el cumplimiento de las acciones señaladas en los numerales 2 y 3 de su parte resolutive.

2.3. De la documentación remitida por el señor alcalde, se observa lo siguiente:

a) Con la Citación N° 007-2023-SG-MDSJ, del 6 de diciembre de 2023, la secretaria general de la municipalidad trasladó a la señora regidora la convocatoria para la sesión extraordinaria de concejo programada para el 15 de diciembre de 2023. Dicho documento fue recibido personalmente por la autoridad cuestionada en su domicilio, quien, además, consignó su nombre, número de DNI³, fecha de recepción, firma y huella digital (ver SN 1.7.).

b) En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2023-MDSJ, los miembros del Concejo Distrital de San Juan, con cinco (5) votos a favor, declararon la vacancia de la señora regidora quien, a pesar de estar debidamente notificada, no asistió.

c) La decisión adoptada por el concejo distrital se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2023-MDSJ, del 15 de diciembre de 2023. Este instrumento fue notificado válidamente a la autoridad cuestionada, el 18 del mismo mes y año, a través de la Carta N° 024-2023-MDSJ/A. La señora regidora recibió la notificación en su domicilio y consignó su firma, nombre, número de DNI y fecha de recepción (ver SN 1.7.).

d) Sin embargo, según la Resolución de Alcaldía N° 030-2024MDSJ/A y el Informe N° 004-2024-MDSJ/SG/CAPL, ambos del 16 de enero de 2024, emitidos por el señor alcalde y por la secretaria general de la entidad, respectivamente, la señora regidora no interpuso recurso impugnatorio en contra del citado acuerdo de concejo dentro de los plazos legalmente establecidos.

2.4. Por tanto, al verificarse de la documentación detallada en el considerando 2.3. que se respetó el derecho a la defensa e impugnación de la señora regidora, conforme lo determina la LOM y las formalidades que señala el TUO de la LPAG (ver SN 1.4., 1.6. y 1.7.), corresponde a este Supremo Tribunal Electoral, en atención a lo establecido en el artículo 24 de la LOM (ver SN 1.5.), dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada.

2.5. En ese sentido, se debe convocar a doña Magaly Yudit Llantoy Tincopa, identificada con DNI N° 73515868, candidata no proclamada de la organización política Juntos por el Perú, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a fin de completar el número de integrantes del referido concejo por el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

2.6. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 26 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lucanas, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

2.7. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (ver SN 1.8.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a doña Rocío Sáez Tutaya como regidora del Concejo Distrital de San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por haber incurrido en la causa de vacancia prevista en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.- CONVOCAR a doña Magaly Yudit Llantoy Tincopa, identificada con DNI N° 73515868, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que la faculte como tal.

3.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General (e)

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

² Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

³ Documento Nacional de Identidad

2257405-1

MINISTERIO PÚBLICO**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de Ministerio Público****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 275-2024-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2024

VISTOS:

El memorando N° 000024-2024-MP-FN-GG-OGFIN, de fecha 16 de enero de 2024, de la Oficina General de Finanzas; el Oficio N° 000056-2024-MP-FN-OGASEJ, de fecha 19 de enero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el informe N° 000012-2024-MP-FN-GG-OGPLAP, de fecha 24 de enero de 2024, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el oficio N° 133-2024-MP-FN-GG, de fecha 29 de enero de 2024, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado, que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces, y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil.

Mediante los artículos 43 y 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establecen las obligaciones de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, el TUPA), el que comprende: "Todos los procedimientos de iniciativa de parte, requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal (...), y la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto (...)", por lo cual, contiene la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas para brindar de forma exclusiva en el marco de sus competencias, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros.

La norma en mención establece también que, mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas: "se precisa los criterios, procedimientos y metodologías para la determinación de los costos de los procedimientos, y servicios administrativos que brinda la administración y para la fijación de los derechos de tramitación"; señalando que resultan obligatorios estos preceptos para la determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en los procesos de elaboración o modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada entidad. Concluye el citado párrafo estableciendo que: "La entidad puede aprobar derechos de tramitación menores a los que resulten de la aplicación de los criterios, procedimientos y metodologías aprobados según el presente artículo".

El Sistema Único de Trámites (SUT), se crea mediante el Decreto Legislativo N° 1203, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública, el mismo que es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2745-2023-MP-FN, de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el TUPA del Ministerio Público, el cual contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que brinda la Institución a través de las dependencias fiscales, administrativas y médico legales; entre ellos el servicio prestado en exclusividad de "Copia o Escaneo de los Actuados, Disposiciones o Resoluciones de los casos en proceso o archivado, solicitados por las partes" en sus tres modalidades: Fotocopia Simple-Entrega física (por 01 página) al costo de S/ 0.10, Fotocopia Certificada-Entrega física (por 01 página) al costo de S/ 4.00 y Escaneo-Entrega por correo electrónico o USB u otro dispositivo de almacenamiento de datos proporcionado y conforme lo solicitado por el usuario (por 01 página) al costo de S/ 0.50.

A través del oficio N° 001647-2023-CEB/INDECOPI, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI solicita al Ministerio Público se evalúe el costo del servicio de "Copia o escaneo de los Actuados, Disposiciones o Resoluciones de los casos en proceso o archivado solicitados por las partes", en la modalidad de fotocopia certificada y escaneo, a fin de que sean reajustados para lograr mayor accesibilidad de los servicios hacia el ciudadano.

En atención a ello, el Equipo de Mejora Continua (EMC) del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto mediante las Resoluciones de Gerencia General n.os 00170 y 676-2023-MP-FN-GG, aprobó un plan de trabajo para la revisión del TUPA y la evaluación del reajuste de costos de los servicios prestados en exclusividad.

Mediante el memorando N° 000024-MP-FN-GG-OGFIN la Oficina General de Finanzas comunica que ha procedido a elaborar el estudio de reajuste del costo del mencionado servicio; por lo cual, resulta pertinente expedir el acto resolutivo que apruebe la modificación del costo del servicio prestado en exclusividad del "Texto Único

de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público", denominado "Copia o Escaneo de los Actuados, Disposiciones o Resoluciones de los casos en proceso o archivados solicitados por las partes", en la modalidad de fotocopia certificada y escaneo, reajustándolos para lograr mayor accesibilidad de los servicios hacia el ciudadano.

Estando a lo propuesto y contando con los vistos de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el costo del servicio prestado en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público, denominado "Copia o Escaneo de los Actuados, Disposiciones o Resoluciones de los casos en proceso o archivado solicitados por las partes" en la modalidad de fotocopia certificada y escaneo; que consta de dos (02) páginas y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las solicitudes de servicio provenientes de otras dependencias del Estado serán atendidas gratuitamente debiendo regirse por el criterio de colaboración entre entidades, conforme lo establecen los artículos 87 al 90 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo en aquellos casos que al Ministerio Público le ocasionen gastos superiores a una (01) UIT (por caso) o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones o cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de la actividad ordinaria de la Entidad, casos en los que la autoridad solicitante asumirá el pago de los gastos efectivos realizados.

Artículo Tercero.- Disponer que los presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los distritos fiscales, a través de los administradores de su jurisdicción o gerentes administrativos respectivos, publiquen en lugares visibles la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de Ministerio Público, en todas las dependencias fiscales y administrativas del distrito fiscal correspondiente.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de Ministerio Público aprobado, en el diario oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público en la intranet, en la página web y en el Portal de Transparencia del Ministerio Público.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución y del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público modificado a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, presidencias de Junta de Fiscales Superiores de los distritos fiscales a nivel nacional, gerencias administrativas de las unidades ejecutoras, Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, coordinaciones nacionales de las fiscalías especializadas, jefatura nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Logística, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Tecnologías de la Información, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.